

de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5058** *ORDEN de 3 de febrero de 1994 por la que se autoriza al centro de música «Niccolo Paganini», de Zaragoza, centro no oficial reconocido de grado elemental para impartir varios cursos y enseñanzas de grado medio.*

Vista la petición formulada por la Directora del centro de música «Niccolo Paganini», de Zaragoza, centro no oficial reconocido de grado elemental adscrito al conservatorio de música de la misma capital, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado centro para impartir los siguientes cursos y enseñanzas de grado medio:

Piano, 6.º curso.

Flauta, 5.º curso.

Conjunto Coral, 2.º curso.

Armonía y Melodía acompañada, 2.º curso.

Madrid, 3 de febrero de 1994.—P. D. (Orden 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4) la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5059** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1994.*

Suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993 el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1994,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1990 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 1994**

En fecha 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1994 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

**I. Alumnos y profesores participantes**

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que participan en otra ruta: 1.125.

Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 75.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de Andalucía:

Oriental: 315.

Occidental: 360.

**II. Aportaciones para el desarrollo del Programa en el año 1994**

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en pesetas):

Oriental: 1.461.600.

Occidental: 2.083.200.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas por semana:

Oriental (43.000 pesetas): 301.000.

Occidental (82.000 pesetas): 656.000

Gratificación que recibirá cada profesor acompañante de un grupo de alumnos de dicha Comunidad: 14.000.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 18.12.423.C.121 y 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales para 1994.

Dos dotaciones de contrato para dos ayudantes de coordinación durante los meses que dura la experiencia.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Dos coordinadores para el desarrollo de las rutas de Andalucía.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 20 de febrero de 1990.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Ministro de Educación y Ciencia, Gustavo Suárez Pertierra.—El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

**5060** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.*

Suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993 el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1994,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1990 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 1994**

En fecha 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1994 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

**I. Alumnos y profesores participantes**

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que participarán en otra ruta: 315.

Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 21.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán las rutas de Canarias:

Gran Canaria: 135.  
Tenerife: 180.

## II. Aportaciones para el desarrollo del Programa en el año 1994

### a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en pesetas):

Gran Canaria: 1.296.600.  
Tenerife: 1.693.440.

Para sufragar gastos que se originen en el desarrollo de las rutas (por semana):

Gran Canaria (26.000 pesetas): 78.000.  
Tenerife (30.000 pesetas): 120.000

Gratificación que recibirá cada Profesor acompañante de un grupo de alumnos de dicha Comunidad: 14.000.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 18.12.423.C.121 y 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales para 1994.

### b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Para los conceptos de alojamiento, manutención, transporte y material fungible: 1.000.000

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 20 de febrero de 1990.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Ministro de Educación y Ciencia, Gustavo Suárez Pertierra.—El Consejero de Educación Cultural y Deportes, José Mendoza Cabrera.

## 5061

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.*

Suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993 el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1994,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

### **ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1990 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 1994**

En fecha 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1994 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

#### I. Alumnos y profesores participantes

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Galicia que participan en otra ruta: 540.

Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 36.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de Galicia: 405.

## II. Aportaciones para el desarrollo del Programa en el año 1994

### a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en pesetas): 4.104.000

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta: 30.000 pesetas por semana: 270.000.

Gratificación que recibirá cada profesor acompañante de un grupo de alumnos de dicha Comunidad: 14.000.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 18.12.423.C.121 y 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales para 1994.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 20 de febrero de 1990.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Ministro de Educación y Ciencia, Gustavo Suárez Pertierra.—El Consejero de Educación y Ordenación Universitaria, Juan Piñeiro Peryuy.

## 5062

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.*

Suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993 el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1994, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

### **ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1990 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 1994**

En fecha 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1994 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

#### I. Alumnos y profesores participantes

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que participan en otra ruta: 480.

Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 32.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán las rutas de Valencia: 315.

## II. Aportaciones para el desarrollo del Programa en el año 1994

### a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en pesetas): 2.257.920.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta: 30.000 pesetas por semana: 210.000.